

Madrid, 30 de marzo de 2026

Castellana Properties SOCIMI, S.A. (en adelante “**Castellana**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, (en adelante “**BME Growth**”) pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Tal y como se comunicó al mercado por medio de la otra información relevante de fecha de 15 de enero de 2026 ([OtraInfRelev_20260115.pdf](#)), la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en dicha fecha acordó la ampliación de capital de la Compañía por compensación de créditos mediante la emisión de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE nuevas acciones nominativas, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con idénticos derechos que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones se han emitido con una prima de emisión global de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (117.606.780 €), lo que supone una prima de emisión de 6,08 euros por acción.

La totalidad de las acciones emitidas han sido suscritas íntegramente por el accionista Vukile Property Fund Limited, sociedad constituida e inscrita conforme a las leyes de Sudáfrica, con domicilio social en 104 Oxford Rd, 4th Floor, 11 Ninth Street, Houghton Estate, Johannesburg, 2198, Sudáfrica, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2002/027194/06 y con N.I.F. español número N-3.881.057-H.

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación de los derechos de crédito que Vukile Property Fund Limited ostentaba frente a la Sociedad en virtud de los siguientes préstamos:

- a) el préstamo suscrito el 6 de marzo de 2025 (modificado el 22 de octubre de 2025) entre Vukile, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria, por un importe de 40.450.000€ y con vencimiento el día 24 de octubre de 2025, con el objeto de que la Sociedad pudiese afrontar distintas necesidades de tesorería, entre otras, la financiación de determinadas adquisiciones y actividades de la Sociedad;
- b) El préstamo suscrito el 7 de marzo de 2025 (modificado el 22 de octubre de 2025) entre Vukile, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria, por un importe de 41.000.000 € y con vencimiento el día 24 de octubre de 2025, con el objeto de que la Sociedad pudiese afrontar distintas necesidades de tesorería, entre otras, la financiación de determinadas adquisiciones y actividades de la Sociedad; y

- c) el préstamo suscrito el 19 de mayo de 2025 (modificado el 22 de octubre de 2025) entre Vukile, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria, por un importe de 55.500.000€ y con vencimiento el día 24 de octubre de 2025, con el objeto de que la Sociedad pudiese afrontar distintas necesidades de tesorería, entre otras, la financiación de determinadas adquisiciones y actividades de la Sociedad.

De esta forma, en adelante, el capital social de la Sociedad ha pasado a ser de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (147.027.250 €), representadas por 147.027.250 acciones, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y teniendo en cuenta que el aumento de capital se ha realizado por compensación de créditos, no existe derecho de suscripción preferente. Se hace constar a los efectos legales oportunos que las acciones representativas del capital social existente con anterioridad a la presente ampliación se encuentran íntegramente desembolsadas.

La presente ampliación de capital ha sido objeto del informe de los administradores a que se refiere el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital y de la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a que se refiere el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos documentos han estado a disposición de los accionistas con carácter previo a la votación de este acuerdo (en particular, desde el momento de la convocatoria de la mencionada Junta).

Los accionistas han reconocido haber examinado el informe de administradores (que describe la naturaleza y características de los derechos de crédito a compensar, la identidad del aportante, el número de acciones que han de emitirse y entregarse a cambio y la cuantía del aumento de capital y en el que expresamente se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos descritos con la contabilidad social) así como la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad (que acredita que resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar) y han declarado estar conformes con dichos documentos.

El informe de los administradores y la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad anteriormente referidos se han incorporado a la escritura pública de la ejecución del aumento de capital.

El aumento de capital fue elevado a público el día 22 de enero de 2026, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, Dña. Rocío Rodríguez Martín, número 270 de su protocolo, y cuya inscripción registral se produjo con fecha 17 de febrero de 2026, en el Registro Mercantil de Madrid, folio electrónico IRUS 1000294634770, inscripción 60, hoja 602.735.

Las acciones de nueva emisión están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), con domicilio en Madrid 28014, Plaza de la Lealtad n 1, y de sus entidades participantes autorizadas.

Según lo dispuesto en el apartado 2.2.3 de la Circular 1/2026 de BME Growth y habida cuenta de que los Aumentos de Capital son por un importe inferior al 30% del capital social de la Sociedad, queda excluida la necesidad de publicación de Documento de Ampliación Reducido (DAR).



Se hace constar que, de acuerdo con la Circular 3/2020, la información puesta a disposición de los accionistas y del público en general ha sido confeccionada bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad emisora y su Consejo de Administración.

D. Alfonso Brunet
Consejero Delegado
Castellana Properties SOCIMI, S.A.